



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0087-2021-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe N° 0603-2021-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **actualización de los tres (3) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos (ahora denominado: Perfil Ocupacional de Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas), los Instrumentos de Evaluación y Listado de Equipamiento Mínimo** respectivos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: U3TNC8T

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

Que, mediante Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, se aprueba la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración, redacción y validación de los referidos Instrumentos;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permiten verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Perfil Ocupacional, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprueba el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, con Resolución Directoral N° 170-2016-MTPE/3/19 de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos, con una vigencia de dos (02) años;

Que, con Resolución Directoral General N° 123-2018-MTPE/3/19, de fecha 05 de noviembre de 2018, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir del 31 de octubre de 2018;

Que, con Resolución Directoral General N° 065-2017-MTPE/3/19, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos;

Que, con Resolución Directoral General N° 015-2019-MTPE/3/19, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó la actualización de los Instrumentos de Evaluación de las tres (3) unidades de competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos;

Que, con Resolución Directoral General N° 072-2017-MTPE/3/19, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó el listado de equipamiento mínimo del Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: U3TNC8T



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

Que con Resolución Directoral General N° 034-2019-MTPE/3/19, de fecha 23 de mayo de 2019, se aprobó la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para Ejercer como Centro de Certificación en el Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de julio de 2021, se aprobó las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, que tiene por objeto “regular los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencia laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, con la finalidad de contar con el personal idóneo que realice las labores de evaluadores de competencias laborales; así como, para garantizar la formalidad, fiabilidad y legitimidad del servicio de certificación brindado por el centro de certificación de competencias laborales, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, estableciéndose además que las referidas normas son aplicables a las personas naturales y personas jurídicas privadas o públicas y a la ciudadanía a nivel nacional, interesadas en realizar procesos de evaluación y de certificación de competencias laborales;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, señala que el “Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado”. Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de competencias laborales a cargo de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al Estándar de Competencia Laboral;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, establece que “El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, aprueba las normas complementarias que se requieran para su aplicación”;

Que, al respecto, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, a través del Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, concluye que i) En su composición, tanto el Perfil Ocupacional, Estándar de Competencia Laboral y Norma de Competencia, presenta unidad o unidades de competencia, y estas unidades de competencia describen los desempeños que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación, y representan el mínimo nivel evaluable y certificable. Asimismo, para su elaboración se utiliza una misma metodología denominada Análisis Funcional, por lo que resulta necesario uniformizar las denominaciones utilizadas: Unidad de Competencia y Norma de Competencia a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, en concordancia con la definición señalada en el literal g del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, de lo que se desprende que se trata únicamente de un cambio nominal”; y ii) Ante el cambio nominal a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de sus funciones, realiza el análisis correspondiente a fin de determinar la viabilidad de uniformizar las denominaciones utilizadas respecto al proceso de normalización de las funciones básicas identificadas; considerando que tanto para el caso de Perfiles



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: U3TNC8T



Ocupacionales y Normas de Competencia, la función básica según la metodología del análisis funcional, se denomina Unidad de Competencia; por lo que se considera viable emplear un solo referente denominado “Estándar de Competencia Laboral” en lugar de unidad de competencia, el mismo que servirá para la certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señaló en el informe de visto, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR y de lo indicado en el Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, se debe entender que, en lugar de Unidades de Competencias de Perfiles Ocupacionales, se debe utilizar el término de Estándares de Competencia Laboral asociados a los Perfiles Ocupacionales;

Que, asimismo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante el informe de vistos, propone la actualización de los tres (3) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos (ahora denominado: Perfil Ocupacional de Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas), por el período de tres (03) años, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre del 2024; así como, de los Instrumentos de Evaluación de los tres (3) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas; y del Listado de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales antes mencionado, debido que se considera un tiempo apropiado respecto al avance y desarrollo de la tecnología informática relacionada con el perfil ocupacional en mención. Cabe agregar que, el avance tecnológico al incrementarse exponencialmente, implica la creación continua de herramientas o métodos cada día más eficientes para las siguientes generaciones que prosiguen en el ámbito tecnológico, dado que se enfocan en el beneficio de los habitantes. Asimismo, es importante precisar que el estándar de competencia laboral al ser referente para la evaluación y certificación de competencias laborales recoge los cambios que afronta el mundo actual, más aún los generados como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que aceleró el uso de tecnologías de la información;

Que, del mismo modo, cabe indicar que la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señaló que no se trata de la creación de un Perfil Ocupacional nuevo, debido a que la propuesta de actualización solo está referida a ajustes de terminologías en los estándares de competencia laboral y remplazos en la terminología de denominación del perfil ocupacional actualizado, que serán utilizados en los procesos de evaluación de competencias laborales en situación real o simulada de trabajo, de manera presencial o a través de las TIC, los mismos que constan de una (1) Prueba de Desempeño y una (1) Prueba de Conocimiento para los tres (3) estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional de Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas; y del Listado de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el citado Perfil Ocupacional, con la finalidad de garantizar el ejercicio del servicio de certificación de competencias laborales en dicho Perfil Ocupacional, ante la coyuntura excepcional y crítica que afronta el país por el COVID-19, evitando que resulten afectados los usuarios del señalado servicio;

Que, del mismo modo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señaló en el informe de vistos, que era necesario efectuar el cambio de denominación de Perfil Ocupacional de “Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos” por Perfil Ocupacional de “Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas”, debido que los expertos consideraron que el término “Equipos Informáticos” es muy amplio y puede dar lugar a diversas interpretaciones por lo cual se reemplazó por el término “computadoras”





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

por ser más específico a las funciones descritas y se incluyó el término “Redes Informáticas” por encontrarse precisado en los estándares de competencia laboral;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobación de la actualización de los tres (3) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos, ahora denominarlo “Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas”, los Instrumentos de Evaluación y Listado de Equipamiento Mínimo

Aprobar la **actualización de los tres (3) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Soporte y Mantenimiento de Equipos Informáticos, ahora denominarlo “Soporte Técnico de Computadoras y Redes Informáticas”,** aprobado por Resolución Directoral N° 170-2016-MTPE/3/19 y actualizado por Resolución Directoral General N° 123-2018-MTPE/3/19, por el período de tres (03) años, es decir desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre del 2024; así como, de los **Instrumentos de Evaluación de los tres (3) Estándares de Competencia Laboral correspondientes al Perfil Ocupacional antes mencionado, y del Listado de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales,** de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 2°. - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

EMELYN ARANCEL BARRERA

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: U3TNC8T

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María